

Quillota, 15 de Enero de 2019.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 596/VISTOS:

1. Memorándum N°1246 de **18 de Diciembre de 2018** de Jefe Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Enero de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio para realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, las órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 a 3 de año 2014, de la propiedad ubicada en Pinto N° 40, Quillota, Rol de Avalúo N° 70-17, debido a que estas fueron cobradas por la Tesorería General de la República junto a las contribuciones;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Estado de Deudor Aseo Domiciliario Rol N° 70-71;
4. Copia de Certificado de Movimiento de contribuciones cuotas 1 a 4 año 2014, con detalle del cobro de Aseo Domiciliario en ellas;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, de las siguientes órdenes de ingreso correspondientes a las cuotas de aseo domiciliario 1 a 3 de año 2014, de la propiedad ubicada en Pinto N° 40, Quillota, Rol de Avalúo N° 70-17:

Las órdenes a descargar son las siguientes:

Período	Fecha Vencimiento	Valor Total
20141	30/04/2018	\$ 7.926
20142	30/06/2018	\$ 7.794
20143	30/09/2018	\$ 7.683

SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Jefe de Rentas y Patentes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. Presupuesto 3. Tesorería Municipal 4. Cobranzas 5. Rentas y Patentes 6. Interesado 7. Administración Municipal 8. Secretaría Municipal.-

LMG/PEA/lcv.-